

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

46276 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Doña Elena Luri Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, por el presente,

Hace saber:

Que en el procedimiento concursal 0000399/2020, seguido a instancias del Procurador don José Javier Fernández Manrique de Lara, en nombre y representación de Aplusfactory Projects, S.L., se ha dictado Auto el día 1 de septiembre de 2020, en cuya parte dispositiva constan, entre otros, los siguientes extremos:

Se declara el concurso y la apertura de la fase de liquidación de Aplusfactory Projects, S.L., con CIF n.º B76213073, el que se tramitará por el procedimiento abreviado.

A los efectos oportunos, el presente concurso, tiene el carácter de voluntario.

Conforme prevé el artículo 23 de la Ley concursal el presente edicto se insertará en el Registro Público concursal y, en tanto se produce la reglamentación de dicho órgano, se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y en el Tablón de anuncios de este Juzgado.

Se designa como Administrador del concurso a don Lorenzo López Santana, como Economista, el cual ha designado como domicilio postal la avenida Touroperador Cosmos 18, San Bartolomé de Tirajana, nº móvil 653910375, nº fax 928262195, y con correo electrónico a efecto de comunicaciones: administracionconcursal2@losanconsultores.com

En cuanto a los efectos sobre las facultades de administración y disposición del deudor respecto a su patrimonio, se acuerda la suspensión y se declara la disolución y en su caso el cese de los administradores o liquidadores que serán sustituidos por los Administradores concursales.

Llámesese a los acreedores para que pongan en conocimiento de la Administración Concursal la existencia de sus créditos en el plazo de UN MES a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado del Auto de declaración de concurso, conforme a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal en el domicilio designado por la Administración Concursal y en la forma prevista en el artículo 85 de la mentada Ley.

Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Y para que sirva de publicación a los efectos acordados en el Auto dictado, así como de notificación a los acreedores y al deudor en el caso de que éste no hubiere comparecido, de conformidad a lo establecido en el artículo 21.5 y 23 de la Ley Concursal, se expide el presente Edicto.

Las Palmas de Gran Canaria, 4 de diciembre de 2020.- Letrada de la Administración de Justicia, Elena Luri Rodríguez.

ID: A200062149-1